

Decreto N° 2178, que aprueba la Resolución N° 37-76-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9413, del 24 de Octubre de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2178

CONSIDERANDO que la empresa QUIMICA INDUSTRIAL, C. POR A., fué clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución N° 84—69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 20 de junio de 1969, aprobada en virtud del Decreto N° 4107, del 4 de septiembre del mismo año, modificada por las Resoluciones Nos. 134—71—MC, 49—73—MC y 69—75—MC de fechas 30 de julio de 1971, 24 de abril de 1973 y 27 de mayo de 1975, aprobadas por los Decretos Nos. 1903, 3727 y 1105, de fechas 27 de diciembre de 1971, 25 de julio de 1973 y 15 de julio de 1975, respectivamente.

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud;

VISTOS los Artículos 23 y 28 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 37—76—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 21 de abril de 1976, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION NO. 37—76—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa QUIMICA INDUS

TRIAL, C. POR A., clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, para dedicarse a la producción de cosméticos, med ante la Resolución N° 84—69 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 20 de junio de 1969, aprobada en virtud del Decreto N° 4107, del 4 de septiembre del mismo año, modificada por las Resoluciones Nos. 134—71—MC, 49—73—MC y 69—75—MC de fechas 30 de julio de 1971, 24 de abril de 1973 y 27 de mayo de 1975, aprobadas por los Decretos Nos. 1903, 3727 y 1105, de fechas 27 de diciembre de 1971, 25 de julio de 1973 y 15 de julio de 1975, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa ha pedido aumento y/o inclusión de varias materias primas y materiales para aumentar su producción.

CONSIDERANDO: Atendida la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTAS: Las Resoluciones arriba citadas.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la citada Ley N° 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las Resoluciones Nos. 84—69, 134—71—MC, 49—73—MC y 69—75—MC, para aumentar y/o incluir en la clasificación que disfruta la empresa **QUIMICA INDUSTRIAL, C. POR A.**, por el resto del período y en los porcentajes de exoneración que se indican a continuación, los siguientes artículos:

(Aumentos)

70% de exoneración para el resto del período de la clasificación, sobre:

Cantidades anuales	Nombre de los Artículos
--------------------	-------------------------

De 160,000 a 600,000 Kgs.	productos químicos
---------------------------	--------------------

60% de exoneración para el resto del 1er. período de la clasificación que finaliza el 27 de diciembre de 1976 y 40% para los años restantes, sobre:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
--------------------	-------------------------

De 36,000 a 70,000 Kgs.	frascos de vidrio
-------------------------	-------------------

De 13,000 a 20,000 Kgs.	frascos plásticos
-------------------------	-------------------

De 3,000 a 6,000 Kgs.	tubos plásticos para envasar cosméticos
-----------------------	---

De 54,000 a 130,000 Kgs.	envases de metal
--------------------------	------------------

De 100 a 200 Kgs.	hojas de aluminio
-------------------	-------------------

De 2,000 a 3,500 Kgs.	tapas de metal
-----------------------	----------------

De 8,000 a 10,500 Kgs.	envases plásticos
------------------------	-------------------

De 4,000 a 27,000 Kgs.	accesorios plásticos (válvulas).
------------------------	----------------------------------

(Inclusión)

60% de exoneración para el resto del 1er. período de la clasificación que finaliza el 27 de diciembre de 1976 y 40% para los restantes, sobre:

Cantidades anuales	Nombre de los Artículos
--------------------	-------------------------

18,000 Kgs.	Tapas plásticas.
-------------	------------------

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los señalados Decretos Nos. 4107, 1903, 3727 y 1105.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veintidós días (21), del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis (1976); años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración. Dr. Guido D'Alessandro, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Dr. José R. Díaz Valdepares, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, en funciones de Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 21 de abril de 1976, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual repón acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Dr. José R. Díaz Valdepares, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, en funciones de Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 4107, 1903, 3727 y 1105, de fechas 4 de septiembre de 1969, 27 de diciembre de 1971, 25 de julio de 1973 y 15 de julio de 1975.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER